

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector GEES-02 publicada por Colombia Compra Eficiente, El MUNICIPIO DE GUACARI, efectúa el presente análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en la **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (ACPM), MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE, Y SERVICIO DE LAVADO PARA LOS BUSES ADSCRITOS A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE GUACARI" CON BPIN 2024763180045."**, que busca conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en sus perspectivas económica, organizacional, técnica, legal; en el marco de la demanda y la oferta de profesionales que existen en el mercado para ejecutar el objeto contractual, así como del análisis del riesgo.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
"Concepto, sigla"	Definición.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía Municipal de Guacarí, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



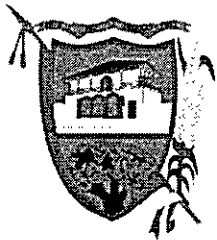
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Definiciones	
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía del Municipio de Guacarí y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Oferente	Es quien presenta una oferta a la Alcaldía Municipal de Guacarí

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Definiciones	
Oferta	Es la propuesta presentada a la Alcaldía Municipal de Guacarí por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
La Cámara de Transporte de Pasajeros d	Creada en el año 2007 como vocera de las empresas de transporte urbano e intermunicipal de pasajeros en Colombia, promueve el fortalecimiento, la transformación y la competitividad del sector, contribuyendo en la construcción de un mejor país.

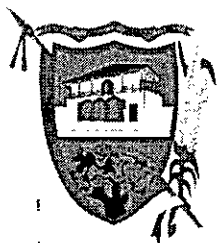
1. Aspectos generales del mercado

El suministro de combustibles hace parte del sector terciario, comercio minorista, específicamente en las actividades económicas: Comercio al por menor de combustible para automotores identificada con código CIIU 4731y los insumos adquirir se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
B- Materias Primas	15- combustibles, aditivos combustibles, Materiales para	10-Combustibles	15-Petroleo y Destilados	00	15101500

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
	lubricantes y anticorrosivos				
B- Materias Primas	15- Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-Combustibles	15-Petroleo y Destilados	05- Combustible Diesel	15101505

1.1 Aspectos Económicos

La Alcaldía del Municipio de Guacarí, mediante el presente análisis del sector, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen.

i) Productos incluidos dentro del sector:

Combustible: El combustible es cualquier sustancia que tiene la capacidad de liberar energía cuando se oxida. Un motor de combustión interna necesita de un carburante para llevar a cabo su función. Directamente de la energía química de un combustible se genera energía mecánica que mueve el motor de un coche al mezclarse el carburante con oxígeno. La combustión se realiza dentro del propio motor, de ahí su nombre.

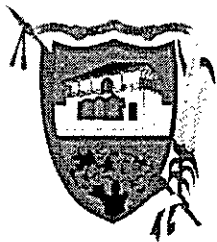
Los combustibles de los motores tradicionales de gasolina o diésel provienen del petróleo, el carbón o el gas natural, estos combustibles fósiles no son renovables. En el mercado también existen otras opciones como los coches eléctricos, una nueva tecnología para el transporte de personas y mercancías. Coches impulsados por la fuerza de un motor eléctrico. Una de las principales ventajas de un coche eléctrico es que no quema carburante por lo que no emite gases contaminantes.

ii) Tipos de combustible:

El sector de automoción está en constante cambio, los combustibles fósiles empiezan a tener grandes rivales, otros combustibles o motores eléctricos que han entrado en el mercado para hacerse un hueco con el fin de reducir los efectos contaminantes. Centrados en los combustibles fósiles podemos destacar:

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Gasolina: es el combustible más común, derivado del petróleo. Existen dos variantes de gasolina, 95 y 98, diferenciadas por el nivel de refinamiento. Este carburante no solo se utiliza para coches también en artefactos como lámparas o estufas.

Diésel: es un combustible denominado también gasoil o gasóleo. Es un hidrocarburo líquido derivado del petróleo, compuesto de parafinas. El gasóleo se utiliza en motores diésel y en calefacción. Citroën fue el primero en construir un motor diésel.

Biodiésel: es un combustible de origen vegetal. Un tipo de carburante más limpio con emisiones más bajas, por tanto, menor efecto contaminante. Este combustible es capaz de limpiar los restos acumulados en el depósito del coche.

Gas natural: es un combustible más limpio. Es un gas con menor impacto medioambiental, por tanto, más eficiente y sostenible. Sin embargo, el número de coches que funcionan con gas natural son escasos, al igual que los surtidores.

Gases licuados de petróleo (GLP): una combinación de gases licuados presentes en el gas natural y en el petróleo, una mezcla de propano y butano. Una alternativa a la gasolina y el gas natural, además su coste por litro es mucho más bajo que el de la gasolina.

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

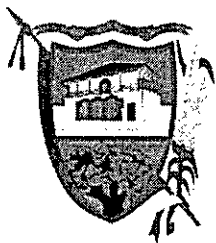
ASÍ SE CALCULA EL PRECIO DE LA GASOLINA EN COLOMBIA

Como es habitual en Colombia, el último día de cada mes se conoce cuál será el incremento en el precio de la gasolina y diésel (ACPM) para el siguiente periodo. A continuación se explicara como se calcula el valor del combustible.

De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de Colombia, lo primero que se debe saber es hay varios pasos clave -como el transporte de los combustibles- para determinar tanto el precio de la gasolina como el del diésel.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



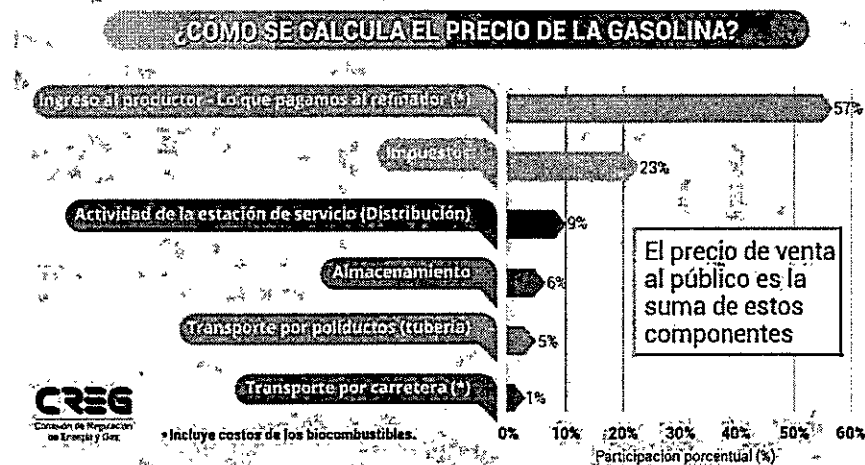
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

¿Cómo llega a las estaciones de servicio?

Para esto, se debe tener en cuenta que la gasolina -y los combustibles tradicionales- deben producirse, transportarse, almacenarse y finalmente, distribuirse a las estaciones de servicio.



Con el precio de la gasolina en la estación de servicio se pagan las actividades que se acaban de mencionar: distribución, producción, almacenamiento y demás.



Calle 4 N° 8 - 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co - www.guacarí-valle.gov.co
Guacarí - Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7

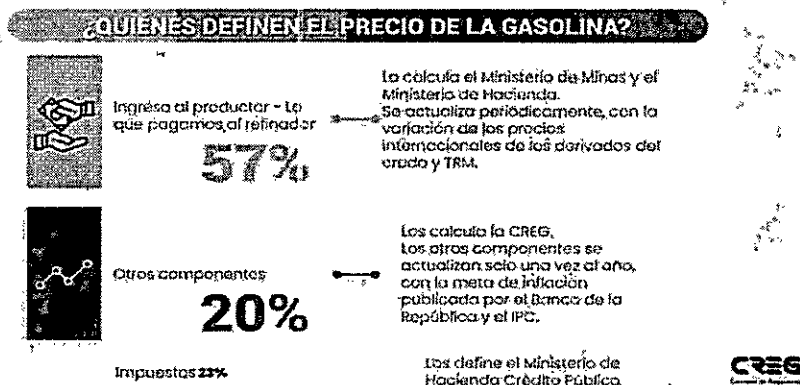


ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

¿Quiénes calculan los precios?

El valor cada persona paga al productor de gasolina lo calcula el Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda, y se actualiza de manera periódica.

De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Minas 40193 de 2021, la CREG tiene la función de calcular los demás componentes.



¿Cómo se actualizan los precios de ACPM y gasolina? Según la Comisión, el Ministerio de Minas y Energía remite a la CREG cuánto se le pagará al productor.

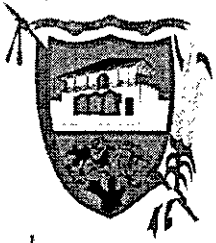
En ese momento la entidad regulatoria lo incluye en el precio final de la gasolina con los demás componentes y publica el valor de referencia en todo el territorio colombiano.

¿El precio es igual en todo el país?

De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la tarifa de la gasolina no se aplica igual para todo el país: los precios son diferentes para cada departamento, ciudades y municipios de Colombia, ya que esto depende de la ubicación, pues los costos del transporte varían. Es por esa razón que se publica el precio de la gasolina y diésel de referencia para 13 ciudades. Además, según la CREG, algunos componentes tienen libertad de precios.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

(iii) cadena de producción y distribución

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

(IV) Gremios y asociaciones del sector

Algunos de los gremios y asociaciones que participan del sector e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado son las siguientes:

- ✓ COMCE: Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos
- ✓ CAMPETROL: Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros
- ✓ ACP: Asociación Colombiana del Petróleo y Gas
- ✓ ACIPET: Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
- ✓ ACGGP: Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos del Petróleo
- ✓ SODICOM: Asociación de Distribuidores de Gasolina y Otros Derivados del Petróleo

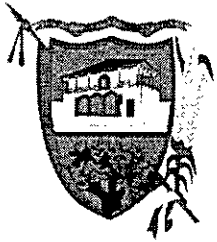
(V) Sector Económico Combustibles

El mercado de la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo se inicia desde el proceso de refinación, posteriormente, se hace alusión al transporte y procedimientos relacionados con la logística, de donde se origina la actividad de distribución y comercialización, conformando en su conjunto, el llamado Downstream. El sector downstream se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural. El sector downstream llega hasta los consumidores con productos tales como gasolina, querosén y otros de los combustibles derivados del petróleo.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación. Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

1.2 Indicadores Económicos

PIB – Producto Interno Bruto

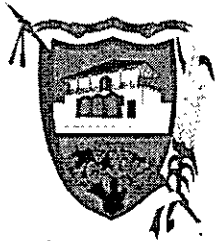
El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.

El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0%. (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

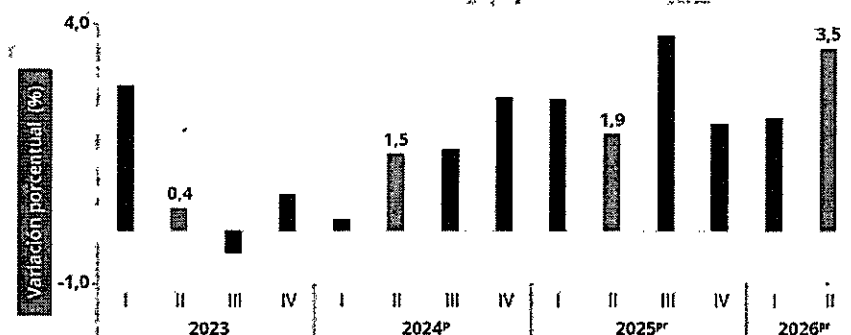
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB II trimestre 2026pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

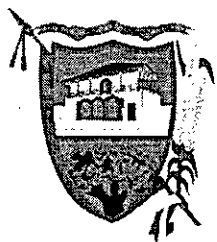
Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I' / 2026pr-II



Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

IPC – Índice de Precios del Consumidor

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%. En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

IPC Septiembre de 2026.

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC

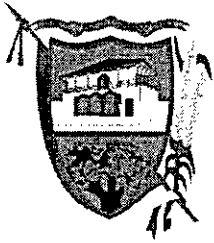
Salario mínimo

El Salario Mínimo Legal Mensual es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.

Tabla 2: Histórico del Salario Mínimo.

VARIABLE	SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL					
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
SALARIO	908.526	1.000.000	1.160.000	1.300.000	1.423.500	\$1.750.905
VARIACION \$	30.723	91.474	300.606	140.000	\$123.500	327.405
VARIACION %	3,5%	10,07%	10,07%	12,07%	9,5%	23%

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co
 Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



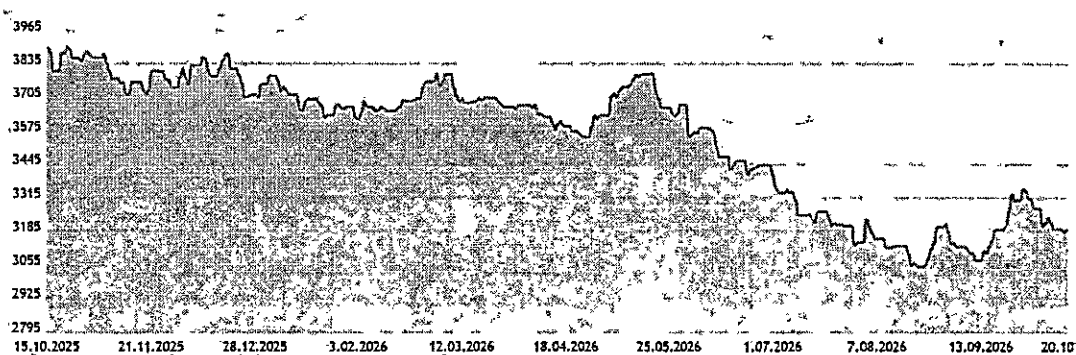
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 15 de Octubre del 2026 subió 15.91 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.5% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 18.7% (735.66 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 2.84% (88.35 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Grafica 8: Promedio Precio Dólar ultimo Año.



2. Aspectos regulatorios

El ordenamiento jurídico colombiano ha regulado la materia en específico a partir de diversas disposiciones, de entre las que se citará a manera enunciativa las siguientes:

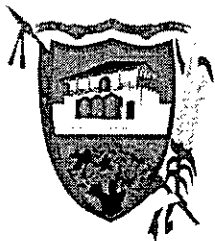
La Ley 39 de 1987 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados", modificada a su vez por las leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011; y adicionada por la Ley 26 de 1989, que en su artículo 4° establece:

Corresponderá al Ministerio de Minas y Energía el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados, de acuerdo con la clasificación y normas que dicte el Gobierno Nacional, normas que no podrán tener carácter retroactivo y que cuando perjudiquen un establecimiento que venga funcionando legalmente, proveerán a las

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

correspondientes indemnizaciones. Ninguna autoridad podrá disponer el cierre o modificación de una estación distribuidora, sin el correspondiente permiso del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de lo relacionado con las normas de la Planeación de Desarrollo Urbano y de orden público, en cuyo caso correspondería actuar a la autoridad municipal respectiva.

Así mismo le corresponderá la aplicación de todas las sanciones que determinen los reglamentos del Gobierno, previo el procedimiento especial en ellos indicados y en su defecto el procedimiento gubernativo.

El Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, tendrá, además, competencia para otorgar licencia previa de funcionamiento, a las personas distribuidoras de petróleo y sus derivados para declarar la saturación o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país.

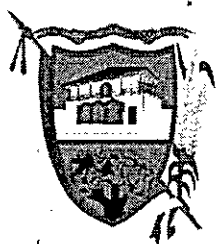
Así mismo la ley 26 de 1989, mediante la cual se adiciona la ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo", reglamentada por los decretos 3322 de 2006, 353 de 1991 y 844 de 1989, prevé en sus artículos 2° y 3° lo siguiente:

ARTICULO 2o. El Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, tendrá, además, competencia para otorgar licencia previa de funcionamiento, a las personas distribuidoras de petróleo y sus derivados para declarar la saturación o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país.

ARTICULO 3o. Los establecimientos de distribución que trasgreden las normas sobre el funcionamiento de servicio público o las órdenes del Ministerio de Minas y Energía sobre el particular, serán sancionadas por el mismo Ministerio con:

- a) Amonestación;
- b) Multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales;
- c) Suspensión del servicio hasta por diez (10) días; y,
- d) Cancelación de la licencia de funcionamiento.

Para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía hará conocer por escrito los cargos, dará un plazo de 10 a 30 días para los descargos, practicará las pruebas conducentes y tomará la decisión que solo admitirá el recurso de reposición conforme el Decreto 01 de 1984, en la vía gubernativa.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

De otra parte, la ley 681 de 2011, por la cual se modifica el régimen de concesiones combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles, en el parágrafo primero del artículo 1 determina:

PARÁGRAFO 1o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se entiende prohibida la celebración, ejecución y desarrollo de contratos de concesión para la distribución de combustibles en zonas de frontera y/o unidades especiales de desarrollo fronterizo, con terceros distintos a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol.

Con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se adopta una reforma tributaria estructural donde se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, la cual es complementada por la legislación tributaria vigente, en relación al comercio de productos derivados del petróleo e hidrocarburos, siendo este texto legal contenido en sus artículos 218 a 220 de la modificación al impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, creándose dos (02) nuevos tributos:

1. En sus artículos 221 a 223 el impuesto al carbono, cuya tarifa en el artículo 222 se contempló en la suma de \$ 135 M/CTE por cada galón de gasolina y \$ 152 M/CTE cada galón de ACPM.

2. En sus artículos 224 a 234 se crea la contribución parafiscal al combustible, con el propósito de financiar el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustible –FEPC–.

Referente al impuesto nacional a la gasolina corriente, el artículo 219 fija su liquidación a razón de \$ 490 por galón, el de gasolina extra a razón de \$ 930 por galón y el impuesto nacional al ACPM se liquidará a razón de \$ 469 por galón.

Aunado a lo anterior, han sido expedido un número considerable de decretos que regulan importantes temáticas relacionadas con el suministro de combustibles derivados del petróleo tales como:

Decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Decreto 1503 de 2002 por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los procesos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución. Modificado parcialmente por el Decreto 3565 de 2003. •

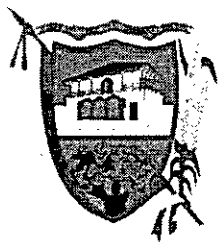
Decreto 4299 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y establece otras disposiciones.

Modificado por el decreto 1333 de 2007, que establece otras disposiciones en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente en las facultades conferidas en el

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, el Decreto legislativo 1056 de 1953 (Código de petróleos) y las leyes 39 de 1987 y 29 de 1989.

Modificado por el decreto 1717 de 2008.

Decreto 1073 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía.

Seguidamente, es menester efectuar una breve referencia de las resoluciones más significativas al respecto, sin perjuicio de la demás normatividad concordante, entre las que se destacan:

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), resolución 1170 de 1997, por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y deroga la resolución 245 del 15 de abril de 1997.

Ministerio de Minas y Energía, resolución No. 31689 del 30 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la resolución 31348 del 24 de julio de 2015, mediante la cual se establecen los procedimientos y condiciones operativas del sistema de información de combustible - SICOM-.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, resolución No. 000011 del 28 de enero de 2016 por la cual se ajustan las tarifas del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

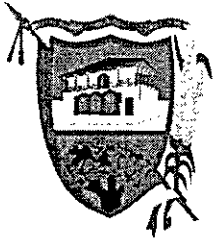
Ministerio de Minas y Energía, resolución No. 40724 del 26 de julio de 2016, por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 90963 que modificó el artículo 4 de la resolución No. 898 de 1995 en relación con los criterios de calidad del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso de motores diésel como componente de la mezcla de combustión.

Otro aspecto importante para tener presente se encuentra directamente asociado con la legislación ambiental vigente que regula la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que pudiesen generarse con ocasión de la actividad de distribución de combustibles líquidos del petróleo. Es ese contexto que permite citar el decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente generados en el marco de la gestión integral en el que se desarrolla en sus artículos 10 (literal h), 16 (literal e) y 17 (literal g), las obligaciones de los generadores, transportistas y receptores de desechos peligrosos en referencia con los hidrocarburos, motivo por el que se destacará el artículo 10:

Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



(...)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En 16 caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias. el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio; Retomando la necesidad de contar con planes de contingencia en caso de derrames durante el transporte de hidrocarburos, el decreto 1076 de 2015 (Código Único reglamentario del sector ambiente desarrollo sostenible), recopiló las disposiciones del artículo 35 del decreto 3930 de 2010 y el artículo 3 del decreto 4728 de 2010, así:

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

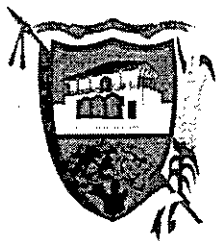
PARÁGRAFO 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Análisis de la Oferta

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de combustibles.

CADENA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: La cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

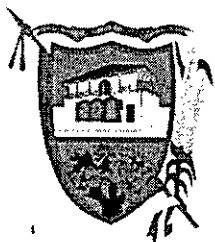
- Primer eslabón: Los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.
- Segundo eslabón: Los Distribuidores Mayoristas, grandes consumidores y Almacenadores, y Transportadores.
- Tercer eslabón: Los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
- Cuarto eslabón: el consumidor final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

En el primer eslabón de la cadena de suministro, los agentes son: los Refinadores, los

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

productores de alcohol, y los Importadores. Este eslabón puede ser considerado como oligopólico pues hay un número bajo de firmas involucradas.

En la actualidad en Colombia hay: (a) 13 Refinadores, siendo Ecopetrol quien tiene mayor participación; (b) cinco (5) Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación; y (c) 14 productores de alcohol y de biodiesel.

El segundo eslabón de la cadena de suministro de Combustible está compuesto por Distribuidores Mayoristas, Almacenadores y Comercializadores Industriales.

Los Distribuidores Mayoristas compran el Combustible a los Refinadores para venderlo a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores, desde cincuenta y tres (53) plantas de abasto distribuidas en treinta y nueve (39) ciudades del país.

En Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo realizan veintidós (22) Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto. En la actualidad en el país hay trece (13) Almacenadores de Combustible.

El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga y por vía férrea.

También puede ser transportado por vía marítima, fluvial o aérea. Ecopetrol es el principal Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

En el tercer eslabón de la cadena están los Distribuidores Minoristas, quienes suministran Combustible al Consumidor Final en las EDS las cuales están divididas por tipo de combustible así: (i) de aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales. De acuerdo con la propiedad de las EDS, estas se agrupan también en: (i) empresas mayoristas bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista; (ii) propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible; y (iii) arrendatarios del propietario de la EDS (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de Combustible.

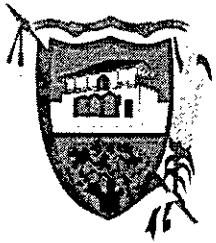
¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se representa en el siguiente gráfico donde se pueden ver las diferentes etapas del proceso contractual de los proveedores hasta el usuario final.

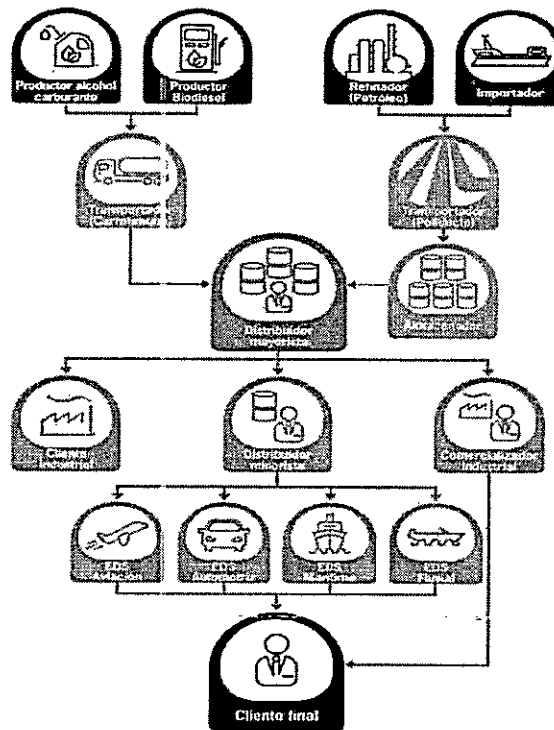
Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



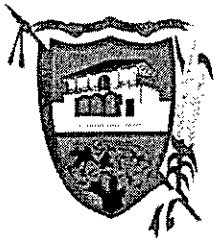
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ



4 Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite a la Alcaldía de Guacarí, recopilar información histórica sobre cómo se han contratado procesos con objetos similares, para conocer las experiencias, y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Guacarí, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, presenta la información consultada para este fin por parte de la Alcaldía de Guacarí.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

4.1 Definición de la necesidad.

El Municipio de Guacarí como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este sentido, la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 definen que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración, entre otras.

La Alcaldía Municipal de Guacarí, en cumplimiento de las anteriores obligaciones constitucionales y legales, promulgó el Decreto 1000-28-162 del 30 de diciembre de 2020, por medio del cual se rediseña la estructura de la Administración Central del Municipio. En el Título IX del referido acto administrativo se determinan las funciones de las dependencias municipales y, particularmente, el artículo 66 establece las funciones de la Secretaría De Educación, Cultura y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

“1. Formular, proponer y ejecutar planes y programas de educación en el Municipio, orientados a la calidad y la competitividad que contribuya a cerrar brechas de desigualdad, formato seres humanos, con valores éticos, respetuosos, que cumplan con sus deberes y convivan en paz.”

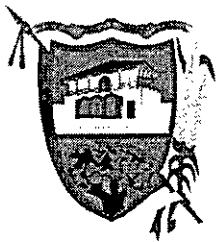
En desarrollo de las funciones antes señaladas, el Municipio de Guacarí, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, ejecuta el proyecto denominado “APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ”, identificado con BPIN 2024763180045, orientado a facilitar el acceso, permanencia y continuidad de la población guacariceña en los diferentes niveles de educación superior.

En el marco del proyecto se desarrolla la actividad 22020791 – “Facilitar el acceso a la educación superior de la población Guacariceña a través de la estrategia de transporte universitario”, mediante la cual el Municipio implementa y fortalece una estrategia de transporte dirigida a beneficiar a 280 estudiantes matriculados en programas de

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

formación técnica, tecnológica y profesional, facilitando su desplazamiento desde el Municipio de Guacarí hacia las ciudades de Buga, Tuluá, Palmira y Cali, donde se encuentran ubicadas las respectivas instituciones de educación superior.

La estrategia se materializa mediante la operación de dos (2) buses de propiedad del Municipio, destinados exclusivamente a atender los recorridos asociados al transporte universitario. Estos vehículos constituyen un elemento esencial para la ejecución de la estrategia, en tanto su disponibilidad y adecuado funcionamiento permiten garantizar que los estudiantes beneficiarios puedan realizar de manera regular los desplazamientos requeridos para asistir a sus actividades académicas. Para efectos de identificar los vehículos que serán objeto del suministro y de los servicios requeridos, se presenta a continuación su descripción:

VEHÍCULO	MARCA	PLACA	COMBUSTIBLE	LINEA	MODELO
BUS FRR	CHEVROLET	WHW630	ACPM	FRR	2018
BUS FRR	CHEVROLET	WHW631	ACPM	FRR	2018

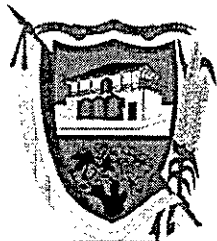
4.2 Procesos de Contratación Anteriores.

4.2.1. Procesos de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Guacarí

El municipio de Guacarí ha contratado previamente el suministro de combustible mediante tienda virtual por acuerdo marco de precios, conforme a lo establecido por el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 dispone que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios. A continuación, se presenta una tabla con los procesos anteriores realizados por el municipio bajo este acuerdo:

Tabla 1. Procesos de contratación en el Municipio de Guacarí

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR
---------	-------------------	--------------------	------------------------	--------------------	-----------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

VALLE DEL CAUCA- MUNICIPIO DE GUACARÍ	OC 126251	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE	Combustible (Nacional) III	\$70.000.000	PLUXEE COLOMBIA
VALLE DEL CAUCA- MUNICIPIO DE GUACARÍ	MCG-110-13-6-003-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES; GASOLINA CORRIENTE Y ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTEN SERVICIO AL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE.	Mínima Cuantía	\$59.713.111,92	ESTACION DE SERVICIO EL FARO DE GUACARÍ
VALLE DEL CAUCA- MUNICIPIO DE GUACARÍ	MCG-007-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES; GASOLINA CORRIENTE Y ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTRES PESADOS (ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTEN SERVICIO AL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE.	Mínima Cuantía	\$49.025.340	ESTACION DE SERVICIO EL FARO DE GUACARÍ

Fuente: Elaboración de la entidad SECOP II

4.2.2 Procesos de contratación de otras entidades.

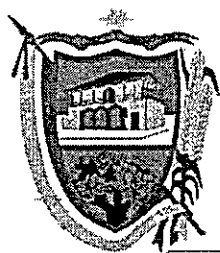
Tabla 2. Procesos otras entidades a nivel nacional.

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	FECHA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CUMBRE	001-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, GASOLINA CORRIENTE Y DEMÁS AFINES QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE- VALLE DEL CAUCA, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, LA UMATA QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	\$87.000.000	13/02/2018

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

		INSTITUCIONAL (INSPECCIÓN DE POLICÍA Y COMISARIA), INSTITUCIÓN LA LIBERTAD DEL CORREGIMIENTO DE BITACO Y DESPACHO ALCALDESA DE LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA			
ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	MC-STT-1270-2024	ADQUIRIR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN A LA MOVILIDAD POR PARTE DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA VIAL Y DESPLAZAMIENTOS SEGUROS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	MINIMA CUANTIA	\$56.665.403	31/10/2024
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROLDANILLO	SAMCSI-001-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DIÉSEL, GASOLINA Y LUBRICANTES, PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE	Selección Abreviada de Menor Cuantía	\$60,000,000	3/10/2019

Fuente: Elaboración de la entidad SECOP I

4.3 Análisis de procesos de contratación identificados

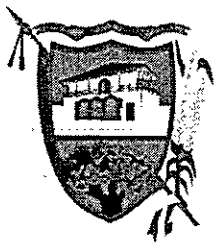
Se analizó la información publicada en el SECOP para conocer la forma en que las Entidades Estatales contratan el servicio de transporte escolar. Para seleccionar la muestra del SECOP, la Entidad realizó un filtro de contratos suscritos por las Entidades Estatales a nivel Nacional incluido el Municipio de Guacarí.

- Se observa que en los procesos con contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, se exige garantías de cumplimiento, pago de salarios y de prestaciones sociales, estabilidad y calidad del servicio y responsabilidad civil extra contractual.
- Los plazos del contrato de ejecución oscilan entre 3 meses a 5 meses.
- La forma de pago de las entidades es de pagos parciales mensuales de acuerdo al presupuesto.

4.4 Aspectos técnicos de la demanda.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



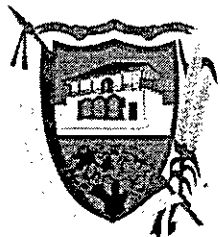
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias que integran el bien o servicio a contratar, para satisfacer la necesidad requerida por la Alcaldía de San Juan Bautista de Guacarí (V), las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios de carácter habilitante que garantizaran el cumplimiento objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) (GALÓN)	GALÓN
2	Aceite Mobil Delvac 10W-40 / 15W-40	GALON
3	Filtro Aceite AD-7041 / A-7041	UNIDAD
4	Filtro Aire AP 2877 S / ASB 91SP	UNIDAD
5	Filtro Combustible FEP 432 / FVR 432	UNIDAD
6	Servicio de Lavado Autobús (Estándar)	VEHICULO

NOTA: El presupuesto asignado se ejecutará por consumo (monto agotable), por tal razón las cantidades se determinarán de acuerdo con las necesidades de la entidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
ESPECIFICIDAD	DESCRIPCION SOPORTE	SOPORTE
1. UBICACIÓN	La estación de servicio debe estar ubicada en la cabecera Municipio de Guacarí o una distancia máxima de diez (10) kilómetros respecto del casco urbano del Municipio de Guacarí	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
2. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	El oferente deberá presentar el certificado de inspección vigente de la estación de servicio desde la cual se suministrará el combustible, expedido por un organismo de inspección debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con lo establecido en la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, del Ministerio de Minas y Energía. El certificado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a la instalación para el almacenamiento y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Documento emitido por la marca que representa.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

3. MANTENIMIENTO DE TAQUES DE ALMACENAMIENTO.	El oferente debe presentar certificación donde indique que los tanques de almacenamiento de combustible se realiza el mantenimiento, reparaciones y adecuaciones correspondientes para almacenar el combustible libre de impurezas, contaminaciones y bajo condiciones que garanticen la limpieza, pureza y las propiedades de los combustibles.	Informe con firma del representante Legal.
4. PERSONAL OPERATIVO	Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.

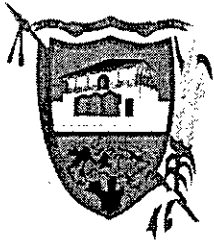
DESCRIPCIÓN TÉCNICA ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM):

DIESEL CORRIENTE (ACPM)				
DESCRIPCIÓN	Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.			
REFERENCIA	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008 / Resolución 1499 de 2011.			
USO	Diseñada para ser usada como combustible en vehículos con motores Diesel.			
PRESENTACIÓN	Galón			
CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO
INDICE CETANO		Tiene relación con el tiempo que transcurre entre la inyección de combustible y el inicio de la combustión (intervalo de encendido).	45	
AZUFRE TOTAL	ppm	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.		50

5.2 Análisis de precios

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$31.028.273) MCTE**, a monto agotable de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y energía para el Distrito Especial de Santiago de Cali, incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato).

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co
 Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	NOMBRE	VALOR	VALOR A DISPONER
1108	29/07/2026	Servicio de Apoyo a la permanencia a la educación superior	\$31.028.273	\$31.028.273
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$31.028.273

Justificación del Valor

La justificación del valor de la contratación para el suministro de combustible se realiza con

Precios vigentes a partir del 2 de octubre de 2026
(13 ciudades Principales)

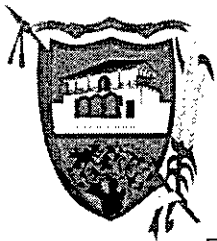
Precios de referencia por ciudades	Vigencia 2 de octubre de 2026	
	Gasolina MC (\$gal)	ACPM (\$gal)
Bogotá	18.331	11.816
Medellín	18.251	11.641
Cali	18.339	11.783
Barranquilla	15.984	11.281
Cartagena	15.921	11.258
Montería	16.171	11.508
Bucaramanga	15.089	11.364
Villavicencio	16.431	11.718
Pereira	18.276	11.703
Manizales	16.304	11.688
Ibagué	16.245	11.607
Pasto	13.920	10.520
Cúcuta	14.281	9.406
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.896	11.329

base en los precios de referencia de venta al público de los combustibles para el territorio nacional que rigen desde el 2 de Octubre de 2026, estipulados en la circular No. 360 del 1 de Octubre 2026 de la Dirección Ejecutiva De La Comisión De Regulación De Energía Y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la resolución CREG 104 001. de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Público y El Ministerio De Minas Y Energía mediante la resolución 40193 de 2021. Se tomará como referencia el valor del galón para el Distrito Especial de Santiago de Cali, al ser el más cercano al Municipio de Guacarí que se tenga referencia y como se evidencia a continuación:

El contrato será a monto agotable, y se utilizará como techo o valor máximo el valor del galón de combustible (gasolina corriente) estipulado por la CREG para el mes de Octubre de 2026 para determinar el valor del presupuesto oficial, (en ningún caso el valor unitario por galón podrá ser superior a dicho monto regulado):

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
Aceite combustible para motores pesados (ACPM)

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co
Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (MES DE OCTUBRE) IVA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) (GALÓN)	GALÓN	\$11.763

Por su parte, para determinar el valor estimado del suministro de aceites, filtros y el servicio de lavado general, la Secretaría de Educación adelantó un análisis del sector mediante la solicitud y recolección de cotizaciones en el mercado local y regional. A partir de los valores recibidos, se aplicó el método de la media aritmética para calcular el precio unitario de referencia de cada ítem, garantizando la objetividad, pluralidad e idoneidad en la fijación del presupuesto oficial para dichos componentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	EDS LA REYNA LTDA	EDS BOMBEROS SÁNCHEZ	EDS GUADALAJARA	PROMEDIO VALOR UNITARIO
2	Aceite Mobil Delvac 10W-40 / 15W-40	GALON	2	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 250.000	\$ 183.333
3	Filtro Aceite AD-7041 / A-7041	UNIDAD	1	\$ 59.000	\$ 60.000	-	\$ 59.500
4	Filtro Aire AP 2877 S / ASB 91SP	UNIDAD	1	\$ 122.500	\$ 130.000	\$ 58.000	\$ 103.500
5	Filtro Combustible FEP 432 / FVR 432	UNIDAD	1	\$ 38.000	\$ 40.000	\$ 28.500	\$ 35.500
6	Servicio de Lavado Autobús (Estándar)	VEHICULO	1	\$ 120.000	\$ 150.000	\$ 120.000	\$ 130.000

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

NOTA 2: Los precios unitarios de los combustibles presentados en la propuesta, así como los que se apliquen durante la ejecución del contrato, podrán ajustarse en función de las variaciones decretadas por el Ministerio de Minas y Energía. Sin embargo, dichos valores en ningún caso podrán superar la tarifa mensual máxima fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para el Distrito Especial de Santiago de Cali (ciudad de referencia tarifaria para la zona).

El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCION EN LA FUENTE	2%

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co
 Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO PACIFICO	0,5%

5.3 Plazo del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el Veinte (20) de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

5.4 Modalidad de contratación.

La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Ya que si bien el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el presente caso no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible (Nacional III), habida cuenta de que dicho instrumento finalizó su vigencia el pasado 3 de marzo de 2026.



**Acuerdo Marco para el
suministro de Combustible
Nacional III**

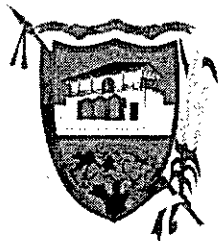
CCE-326-AMP-2022

Proceso: CCENEG-064-01-2022

De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026

Calle 4 N 0 - 10 / Código Postal: 100001 / FAX: 2000041 / 2000040 / 2000044 / TAA 2000020
contactenos@guacarí-valle.gov.co - www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí - Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Para el Municipio de Guacarí, las cuantías contractuales del para el año 2026 son las siguientes:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTIA	SMLV	SALARIO 2026	CUANTIA 2026
MINIMA	28	\$1.750.905	\$49.025.340
MENOR	280		Hasta \$490.253.400
MAYOR	>280		>\$490.253.400

5.5 Forma de pago

El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: se pagará a monto agotable así: Un 100% mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagaran con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previo presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Secretaria General, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio.

5.6 Lugar de ejecución del contrato

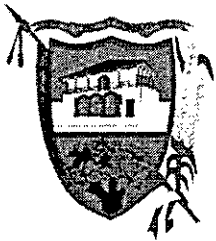
El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del Municipio de Guacarí (Valle del Cauca), o en una Estación de Servicio (EDS) ubicada a una distancia máxima de hasta diez (10) kilómetros contados a partir de su casco urbano.

5. Garantía de cumplimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

GARANTIA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más

6. Conclusiones

- De acuerdo al análisis de la demanda, mediante revisión de procesos anteriores, las garantías exigidas para este tipo de procesos con el fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato son: Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y Calidad del servicio.
- Según el análisis de la demanda, el plazo de ejecución en la mayoría de los procesos consultados es de 2 meses a 3 meses.
- Del análisis de procesos anteriores se concluye que como experiencia, en la mayoría de ellos, se acrediten contratos cuyos objetos deben ser coherentes con las actividades de los aspectos relacionados con el objeto contractual, así como algunos aspectos técnicos.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	DÍA	19	MES	10	AÑO	2026
COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO						
ROL TÉCNICO	HUGO ARMANDO ARCE					
FIRMA:						
ROL JURÍDICO	JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA					
FIRMA:						
ROL FINANCIERO	JULIAN DAVID ZAPATA GONZALEZ					
ROL FINANCIERO						

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7